



# Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Distr. general  
25 de abril de 2023  
Español  
Original: inglés  
Árabe, español, francés e inglés únicamente

## Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

### Lista de cuestiones relativa al informe inicial del Estado de Palestina\*

#### A. Propósito y obligaciones generales (arts. 1 a 4)

1. Sírvanse proporcionar información sobre:

a) Las medidas adoptadas para publicar la Convención y su Protocolo Facultativo en el *boletín oficial* del Estado parte, y para hacer posible su aplicación directa en el ordenamiento jurídico interno;

b) La situación actual y los plazos con respecto a la aprobación de una nueva ley de discapacidad compatible con el concepto de discapacidad de la Convención y con una perspectiva de género; las medidas destinadas a superar la fragmentación del sistema jurídico, que implican distintos grados de protección para las personas con discapacidad, en particular en la Ribera Occidental y la Franja de Gaza, y los avances logrados por la Comisión para la Armonización de la Legislación, constituida en 2017, para modificar la legislación y los procedimientos administrativos y adaptarlos a la Convención;

c) Las medidas destinadas a garantizar la protección de los derechos de las personas con discapacidad en todo el territorio, en particular en la Franja de Gaza, la Ribera Occidental, incluido Jerusalén Oriental, y las zonas de la Ribera Occidental en las que la Autoridad Palestina tiene un control limitado;

d) El estado actual y los logros del Marco Estratégico Nacional para la Discapacidad y las medidas adoptadas para elaborar una estrategia nacional y planes de acción para aplicar la Convención, incluidas sus asignaciones presupuestarias, así como las medidas adoptadas para aplicar políticas relacionadas con la discapacidad, en particular en lo que respecta a la educación inclusiva y el seguro médico;

e) Las medidas adoptadas para atender a las personas con discapacidad, también en la Franja de Gaza, en particular a las personas refugiadas y desplazadas internas con discapacidad y a las personas con discapacidad que siguen institucionalizadas, así como para recopilar de forma sistemática datos actualizados desglosados por edad, sexo, género, origen étnico y lugar de residencia.

2. Se ruega faciliten información sobre:

a) El estatuto jurídico del Consejo Superior de Asuntos de las Personas con Discapacidad y los recursos humanos, técnicos y financieros de los que dispone para cumplir su función de vigilancia, así como los mecanismos establecidos que permiten a las organizaciones de base de personas con discapacidad participar en él, junto con los representantes designados;

\* Aprobada por el grupo de trabajo anterior al período de sesiones en su 17º período de sesiones (27 a 31 de marzo de 2023).



b) Los mecanismos y metodologías que permiten la participación y consulta de las personas con discapacidad a través de las organizaciones que las representan en todos los sectores gubernamentales y niveles de la administración;

c) Las medidas adoptadas para fomentar el establecimiento de organizaciones de mujeres y niñas con discapacidad, organizaciones de personas con discapacidad intelectual o psicosocial y organizaciones de desplazados internos y refugiados con discapacidad, y para fortalecer tales organizaciones.

## **B. Derechos específicos (arts. 5 a 30)**

### **Igualdad y no discriminación (art. 5)**

3. Tengan a bien informar al Comité sobre:

a) Las medidas adoptadas para eliminar todas las formas de discriminación de las personas con discapacidad, tanto en la legislación como en la práctica, y para superar los estereotipos y el estigma sobre la discapacidad;

b) Las medidas adoptadas para prevenir y eliminar la discriminación múltiple e interseccional de que son objeto las mujeres y niñas con discapacidad, incluidas las prácticas consuetudinarias y leyes discriminatorias, todas las formas de violencia de género, y los prejuicios y el aislamiento de las niñas y las jóvenes con discapacidad en el hogar;

c) La situación de los beduinos y pastores con discapacidad en la Ribera Occidental y la medida en que estas personas han sido incluidas en las estrategias y programas dirigidos a personas con discapacidad;

d) Los recursos jurídicos y mecanismos de reparación disponibles en casos de discriminación de personas con discapacidad y los formatos accesibles para presentar reclamaciones;

e) Los mecanismos de reconocimiento de ajustes razonables para las personas con discapacidad, en todos los ámbitos de la vida, y la falta de ajustes razonables como forma de discriminación.

### **Mujeres con discapacidad (art. 6)**

4. Sírvanse informar al Comité sobre:

a) Las medidas tomadas para subsanar la limitada participación de las mujeres con discapacidad en la vida pública, el empleo, la educación y la recreación, y para hacer efectivo su derecho al matrimonio y a vivir de forma independiente y en la comunidad;

b) Los mecanismos existentes para realizar consultas con organizaciones de mujeres con discapacidad y facilitar la participación de estas organizaciones en relación con los programas realizados por el Ministerio de Asuntos de la Mujer y órganos consultivos, como la Comisión para la Armonización de la Legislación y el Consejo Superior de Asuntos de las Personas con Discapacidad;

c) Las medidas adoptadas para promover el empoderamiento económico de las mujeres y las niñas con discapacidad y su autonomía para administrar sus ingresos.

### **Niños y niñas con discapacidad (art. 7)**

5. Se ruega facilitar información sobre:

a) La situación de los niños y niñas con discapacidad en la Franja de Gaza, en particular en lo que respecta a las medidas destinadas a garantizar un nivel de vida adecuado para ellos, incluido el acceso a alimentos, agua potable, ropa y vivienda, y para superar la malnutrición en el contexto del conflicto y la ocupación, incluido el bloqueo;

b) Las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones formuladas por el Comité de los Derechos del Niño, en 2020<sup>1</sup>, en particular las destinadas a eliminar la estigmatización, los prejuicios, el abandono y el aislamiento, así como las múltiples formas de discriminación de que son objeto los niños y niñas con discapacidad;

c) La participación efectiva de los niños y niñas con discapacidad en los parlamentos estudiantiles constituidos por el Ministerio de Enseñanza y Educación Superior, así como su representación en el Consejo de Jóvenes de Palestina;

d) Los servicios ofrecidos a los niños y niñas refugiados y desplazados internos palestinos con discapacidad a fin de que reciban el mismo trato que los demás niños y niñas.

#### **Toma de conciencia (art. 8)**

6. Tengan a bien brindar información sobre:

a) Las medidas adoptadas a fin de eliminar el estigma de la discapacidad y el uso del lenguaje discriminatorio que afecta a las personas con discapacidad, en particular las personas con discapacidad intelectual o psicosocial, y para concienciar a los periodistas y los medios sociales sobre los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad;

b) La participación de las personas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan, en la planificación, ejecución y seguimiento de actividades de concienciación, como las campañas llevadas a cabo por el Ministerio de Desarrollo Social en colaboración con el Ministerio de Información. Indíquese también el presupuesto asignado para que las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan tengan una participación significativa;

c) Las medidas adoptadas para volver a impulsar las actividades de la red de medios de comunicación para defender al sector de las personas con discapacidad.

#### **Accesibilidad (art. 9)**

7. Sírvanse facilitar información sobre:

a) Los progresos en la aprobación de un plan nacional de accesibilidad y la finalización de la reforma del Código de Construcción por lo que respecta a la accesibilidad;

b) Las medidas adoptadas para eliminar las barreras de acceso al entorno construido, el transporte, la información y las comunicaciones, así como los servicios abiertos o prestados al público, también en la Franja de Gaza;

c) Los progresos realizados para garantizar la accesibilidad en escuelas, universidades, empresas, bancos y centros de servicios, por ejemplo, rampas, plazas de aparcamiento para personas con discapacidad, señalización en braille e interpretación en lengua de señas;

d) Los mecanismos establecidos para que las personas con discapacidad puedan presentar quejas sobre la falta de accesibilidad y solicitar medidas de accesibilidad, así como sobre las sanciones impuestas en caso de incumplimiento del deber de adaptación y garantía de accesibilidad, tal y como establece la Ley de Derechos de las Personas con Discapacidad;

e) Las medidas adoptadas para que las personas con discapacidad tengan acceso a la información, las comunicaciones y la tecnología, incluido el equipo necesario, a un costo asequible.

#### **Derecho a la vida (art. 10)**

8. Infórmese sobre:

a) Las medidas adoptadas para proteger la vida y la integridad de las personas con discapacidad y para investigar las denuncias de muertes de personas con discapacidad,

<sup>1</sup> CRC/C/PSE/CO/1, párr. 49.

incluidas las de niños y niñas con discapacidad, que siguen viviendo en instituciones, así como para enjuiciar y condenar a los autores;

b) Las medidas adoptadas para garantizar el derecho a la vida de las personas con discapacidad en el contexto del conflicto y la ocupación;

c) El número de muertos, desaparecidos y personas directamente afectadas atribuido a los desastres por cada 100.000 personas, desglosado por sexo, edad y discapacidad (indicador 1.5.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible).

### **Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias (art. 11)**

9. Tengan a bien proporcionar información sobre:

a) Las medidas adoptadas para garantizar el respeto de todos los derechos humanos de las personas con discapacidad y su seguridad y protección en el contexto del conflicto y la ocupación israelíes, incluso durante las operaciones militares, y las medidas concretas adoptadas para abordar y paliar los efectos de las restricciones a la libertad de circulación y a los derechos a la vida familiar, la educación, la salud, el trabajo y un nivel de vida adecuado de las personas con discapacidad;

b) Los mecanismos de alerta temprana y planes de evacuación accesibles para las personas con discapacidad durante las operaciones militares, y las medidas que aseguran la protección de los edificios civiles en los que, según se informe, vivan personas con discapacidad;

c) Las medidas adoptadas para garantizar el acceso de las personas con discapacidad a la respuesta humanitaria y a la recuperación en la Franja de Gaza y la Ribera Occidental, incluido Jerusalén Oriental, y los planes para una recuperación duradera de los efectos del conflicto, la ocupación y el bloqueo, así como las medidas adoptadas para hacer participar a las organizaciones de personas con discapacidad en la reconstrucción y en los intentos de reconciliación y paz. Bríndese información sobre la proporción de personas con discapacidad que reciben ayuda con respecto a la proporción de personas con discapacidad en la población, desglosada por sexo, edad y discapacidad;

d) Las medidas adoptadas para asegurar el acceso continuo y sin restricciones de las personas con discapacidad, incluidos los niños y niñas con discapacidad de la Franja de Gaza, a prótesis y ayudas técnicas, piezas de repuesto y baterías, atención sanitaria y electricidad, y para facilitar la formación sobre métodos de evaluación, mantenimiento de las ayudas y rehabilitación, también en relación con las deficiencias auditivas;

e) Las medidas tomadas para que las personas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan, sean consultadas sobre las estrategias y programas relacionados con la respuesta humanitaria y la recuperación, así como sobre su seguimiento y evaluación periódicos, y participen activamente en ellos. Sírvanse dar detalles de las medidas adoptadas para velar por la inclusión de las personas con discapacidad en las estrategias y planes destinados a las personas refugiadas y desplazadas internas;

f) Las medidas adoptadas para proteger a las personas con discapacidad, incluidas las mujeres, las personas mayores y los niños y niñas con discapacidad, durante la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) y otras situaciones de emergencia, los efectos de estas medidas y la integración de la perspectiva de la discapacidad en los planes de recuperación.

### **Igual reconocimiento como persona ante la ley (art. 12)**

10. Sírvanse informar al Comité sobre las medidas adoptadas para:

a) Revisar las disposiciones discriminatorias de las leyes del estatuto personal, incluidas las aplicables en la Franja de Gaza y la Ribera Occidental, que restringen la capacidad jurídica de las personas con discapacidad intelectual o psicosocial y las someten a tutela, y establecer mecanismos de apoyo para la adopción de decisiones en todos los ámbitos de la vida;

b) Eliminar los prejuicios en las familias y en la sociedad, los cuales socavan el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad;

c) Asegurarse de que, al proporcionar apoyo a las personas con discapacidad, se respeten sus derechos, autonomía, voluntad y preferencias, y para proteger a las personas con discapacidad de influencias indebidas y conflictos de intereses.

### **Acceso a la justicia (art. 13)**

11. En relación con la información contenida en el informe del Estado parte según la cual los tribunales de la *sharia* consideran que las personas con discapacidad intelectual no están capacitadas para intervenir en la resolución de conflictos ni comprender la situación, y el Departamento del Tribunal Supremo impone la norma de la inmovilización del dinero de las personas con discapacidad intelectual (párrafos 133, 139 y 140 del informe del Estado parte), rogamos brinden información sobre las medidas adoptadas para garantizar que la interpretación y aplicación de la legislación palestina por parte de dicho Departamento y los tribunales de la *sharia* se ajusten a las obligaciones contraídas por el Estado parte en virtud de la Convención. Agradecemos que describan asimismo:

a) Los ajustes de procedimiento para las personas con discapacidad en los procesos judiciales comprendidos en todas las esferas legales, y los mecanismos para solicitar ajustes de procedimiento, también ante los tribunales de la *sharia*;

b) Las medidas adoptadas para garantizar el acceso a la justicia de las personas con discapacidad en la Franja de Gaza y en la Ribera Occidental, incluido Jerusalén Oriental, incluyendo a las víctimas y los testigos de uso excesivo de la fuerza, abusos y lesiones;

c) La accesibilidad de la información y los mecanismos para facilitar el acceso de las personas con discapacidad a la asistencia jurídica, en particular de las personas con discapacidad en situación de pobreza; el acceso a recursos jurídicos y reparación en el sistema judicial, los mecanismos de solución de controversias por vías alternativas y la justicia restaurativa;

d) Las medidas adoptadas para concienciar y capacitar a los agentes de policía, fiscales, jueces, abogados y personal judicial sobre las disposiciones de la Convención y su aplicación en los casos de su competencia.

### **Libertad y seguridad de la persona (art. 14)**

12. Se ruega faciliten información sobre:

a) Las medidas destinadas a prevenir la privación involuntaria de libertad, incluida la institucionalización en centros psiquiátricos y residencias por motivos de discapacidad, y los recursos jurídicos a los que pueden acogerse las personas con discapacidad que han sobrevivido la institucionalización;

b) El número de personas con discapacidad en instituciones, desglosado por ubicación, edad, sexo y motivo de la institucionalización;

c) Los mecanismos para hacer un seguimiento de la situación de las personas con discapacidad en las instalaciones y centros de reclusión y asegurarse de que en ellos se ofrezcan ajustes razonables, de conformidad con el artículo 14, párrafo 2, de la Convención.

### **Protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (art. 15)**

13. Sírvanse facilitar información sobre:

a) Las medidas adoptadas para prevenir y prohibir el uso de la reclusión, los grilletes, la contención física, farmacológica y mecánica, así como cualquier otra actuación médica no consentida, que afecte en particular a las personas con discapacidad intelectual o psicosocial y a los niños y niñas con discapacidad, en el hogar y en entornos psiquiátricos;

b) Los avances realizados con respecto al establecimiento de un organismo nacional para la prevención de la tortura, en virtud del cual se visiten e inspeccionen todos

los lugares de privación de libertad, incluidos los centros dedicados específicamente a personas con discapacidad.

#### **Protección contra la explotación, la violencia y el abuso (art. 16)**

14. Rogamos proporcionen información sobre:

a) Las medidas adoptadas para proteger a las personas con discapacidad de todas las formas de violencia, incluida la violencia de género, el abuso y la discriminación, incluso en las partes ocupadas del territorio del Estado parte;

b) Las medidas adoptadas para proteger a los niños y niñas con discapacidad de la violencia en el hogar, en la escuela y en Internet;

c) Las medidas destinadas a eliminar todas las formas de castigo corporal de que son objeto los niños y niñas con discapacidad y, en particular, los niños con discapacidad institucionalizados, así como las medidas adoptadas que apunten a reforzar su protección;

d) Las medidas adoptadas para informar y concienciar a las personas con discapacidad sobre cómo prevenir, detectar y denunciar situaciones de violencia, explotación y abuso, y cómo buscar apoyo en esos casos;

e) Los mecanismos de reparación para las personas supervivientes de la violencia y el abuso, y las medidas destinadas a incluir en el sistema de derivación de víctimas de la violencia a las personas con discapacidad, en especial a las mujeres y niñas con discapacidad y a las personas de edad con discapacidad. Sírvanse indicar todos los medios de indemnización de que disponen las personas con discapacidad y faciliten datos sobre el número de personas enjuiciadas y las decisiones adoptadas en relación con las denuncias de violencia, así como las penas impuestas a sus autores.

#### **Protección de la integridad personal (art. 17)**

15. Infórmese al Comité sobre:

a) Las medidas destinadas a modificar la Ley de Salud Pública, que todavía prevé la práctica de la histerectomía en personas con discapacidad intelectual o psicosocial sobre la base del consentimiento de terceros (párrafo 189 del informe del Estado parte);

b) La disponibilidad de información en formatos accesibles y la sensibilización de las personas con discapacidad, incluidas las que aún están institucionalizadas, sobre la prohibición de realizar histerectomías a mujeres y niñas con discapacidad emitida por el Ministerio de Salud en 2011 y por el Ministerio de Desarrollo Social en 2014;

c) Los mecanismos para solicitar y garantizar el consentimiento libre e informado de las personas con discapacidad, en particular de las mujeres y las niñas con discapacidad, antes de cualquier tratamiento médico, incluso en relación con su salud y derechos sexuales y reproductivos;

d) Los mecanismos de seguimiento para prevenir la esterilización forzada, el aborto forzado y otras prácticas que afectan a niñas y mujeres jóvenes con discapacidad.

#### **Libertad de desplazamiento y nacionalidad (art. 18)**

16. Se ruega faciliten información sobre:

a) Las medidas previstas para hacer frente a la marginación y la privación socioeconómica entre las personas refugiadas con discapacidad, incluidas las personas que viven en campamentos de refugiados en la Franja de Gaza y la Ribera Occidental, incluido Jerusalén Oriental;

b) La legislación y otras medidas adoptadas para que los migrantes, refugiados y solicitantes de asilo con discapacidad que se encuentran en centros de privación de libertad dispongan de un apoyo adecuado y de ajustes razonables, y para que puedan acceder a los procedimientos pertinentes para la toma de decisiones en materia de migración;

c) Las medidas destinadas a que la legislación vigente en materia de nacionalidad, en especial fuera del Territorio Palestino Ocupado, se aplique a las personas con discapacidad

en igualdad de condiciones con las demás personas, también en lo que respecta a la inscripción del nacimiento de todos los niños y niñas con discapacidad;

d) Las estrategias, incluidos los acuerdos bilaterales, empleadas para hacer frente a las situaciones de apatridia y privación de los derechos de ciudadanía de las personas con discapacidad debido a su condición de refugiados de larga duración.

**Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad (art. 19)**

17. Sírvanse indicar las medidas adoptadas para:

a) Reconocer el derecho de las personas con discapacidad, independientemente de su edad, género y deficiencia, a elegir su lugar de residencia y con quién desean vivir, a no verse constreñidas a vivir con su familia extensa y depender de ella, y a poder acceder a apoyo y seguridad social en función de sus requerimientos individuales;

b) Poner en marcha un programa de desinstitutionalización, que incluya plazos, para todas las personas con discapacidad que se encuentren actualmente en instituciones de cualquier tipo, incluidas las educativas;

c) Proporcionar apoyo individualizado a las personas con discapacidad de la Franja de Gaza para que puedan vivir de forma independiente, así como una tarjeta de discapacidad;

d) Aumentar la oferta de apoyo individualizado y de servicios de que disponen las personas con discapacidad para vivir de forma independiente e integradas en la comunidad teniendo en cuenta la edad, el género y la deficiencia, y difundirla más entre ellas;

e) Incluir a las personas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan, en la preparación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas de prestación de servicios de base comunitaria, en igualdad de condiciones con las demás personas, a fin de que puedan vivir de forma independiente en la comunidad, tanto en zonas rurales como urbanas.

**Movilidad personal (art. 20)**

18. Sírvanse describir:

a) Los avances logrados para modificar los servicios de exención de derechos aduaneros con el fin de hacerlos extensivos a todas las personas con discapacidad que adquieran un vehículo de motor para uso propio;

b) Las medidas adoptadas para impartir formación sobre habilidades relacionadas con la movilidad a las personas con discapacidad, incluidas las personas con deficiencias visuales, los niños y niñas con discapacidad y el personal que presta apoyo a las personas con discapacidad;

c) Los recursos financieros y logísticos que permiten el acceso de las personas con discapacidad a ayudas para la movilidad, dispositivos y otras tecnologías de apoyo.

**Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información (art. 21)**

19. Rogamos informen al Comité sobre:

a) Los progresos en la mejora de la accesibilidad de la información y las comunicaciones, y de otros servicios abiertos al público o de uso público en todos los entornos, mediante los modos, medios y formatos de comunicación adecuados, como la audiodescripción, el braille, el subtítulo para personas sordas, la lectura fácil, el lenguaje sencillo y la lengua de señas, así como la interpretación para las personas sordociegas;

b) Los resultados de la labor del Ministerio de Telecomunicaciones encaminada a proporcionar a las personas con discapacidad los medios necesarios para el uso de Internet y teléfonos públicos adaptados;

c) Las medidas tomadas para reconocer la lengua de señas palestina como idioma oficial y promover su aprendizaje; la disponibilidad de intérpretes de lengua de señas

cualificados y el uso de la lengua de señas en todos los entornos, en particular en la educación, el lugar de trabajo y los hospitales, así como en todos los servicios de la comunidad;

d) Las medidas adoptadas para garantizar la disponibilidad en braille y otros modos de comunicación aumentativos de las publicaciones destinadas a proporcionar información pública, y para hacer que los sitios web destinados a dar información al público, incluidos los sitios web gubernamentales, sean accesibles a las personas con discapacidad, en particular a las personas con deficiencias visuales.

#### **Respeto de la privacidad (art. 22)**

20. Sírvanse indicar las medidas destinadas a proteger la privacidad de las personas con discapacidad, en particular de las mujeres y las niñas con discapacidad, y los recursos jurídicos aplicables en caso de que su derecho a la privacidad se vea afectado.

#### **Respeto del hogar y de la familia (art. 23)**

21. Tengan a bien informar al Comité sobre:

a) Las medidas adoptadas para revisar las disposiciones del Código Civil jordano aplicable en la Ribera Occidental que supeditan el matrimonio de las personas con discapacidad intelectual a informes médicos, y las medidas adoptadas para promulgar el proyecto de ley de protección de la familia, el proyecto de código penal de 2011 y la ley del estatuto personal, y para garantizar que las mujeres y niñas con discapacidad disfruten de derechos en el seno de la familia en igualdad de condiciones con los hombres;

b) Los programas de apoyo familiar dedicados a las personas con discapacidad y sus familias, incluidos los de aptitudes parentales, apoyo psicosocial y servicios en la comunidad;

c) El apoyo a los padres con discapacidad en el cumplimiento de sus responsabilidades familiares y parentales, y las medidas adoptadas para garantizar que los niños y niñas no sean separados de sus padres y madres por motivos de discapacidad;

d) Las medidas adoptadas para aumentar la red de familias de acogida para niños con discapacidad.

#### **Educación (art. 24)**

22. Bríndese información actualizada al Comité sobre las medidas dirigidas a:

a) Implementar una educación inclusiva de calidad y permitir que todos los niños y niñas con discapacidad accedan a ella en sus propias localidades; impartir programas de formación sobre metodologías inclusivas para docentes y demás personal que trabaje en escuelas, y proporcionar recursos didácticos y medios y modos de comunicación accesibles;

b) Garantizar la cobertura de los programas de primera infancia respecto de todos los niños y niñas con discapacidad; combatir la tasa de abandono escolar de los niños con discapacidad, y garantizar la accesibilidad al entorno físico, la información, los libros de texto y las herramientas tecnológicas en las escuelas;

c) Garantizar la provisión de ajustes razonables y de apoyo individualizado en todo el sistema educativo;

d) Promover la enseñanza de la lengua de señas y la cultura de la comunidad sorda, entre otras cosas reforzando el nivel de formación profesional de los docentes de lengua de señas que imparten clase en escuelas.

#### **Salud (art. 25)**

23. Infórmese al Comité sobre:

a) Las medidas tomadas para subsanar las carencias de presupuesto y atención de la salud respecto de las personas con discapacidad, incluidas las personas refugiadas con discapacidad, de cuya atención se hacía cargo hasta 2018 el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente;



b) Las medidas adoptadas para proporcionar a las personas con discapacidad servicios y equipos de salud de calidad, en centros con espacios físicos accesibles, en igualdad de condiciones con las demás personas;

c) Los servicios de salud sexual y reproductiva disponibles para todas las personas con discapacidad, incluidas las mujeres jóvenes y las personas con discapacidad intelectual o psicosocial;

d) Las medidas adoptadas para formar a los profesionales de la salud sobre los derechos de las personas con discapacidad, en particular sobre la necesidad del consentimiento informado y sobre la comunicación con las personas con deficiencias auditivas, incluido el uso de la lengua de señas;

e) La prioridad que se concede a las personas con discapacidad en la prestación de servicios relacionados con la COVID-19, en particular en lo que atañe al acceso a pruebas, vacunas e información.

#### **Habilitación y rehabilitación (art. 26)**

24. Sírvanse informar al Comité sobre el acceso real de las personas con discapacidad a los servicios de rehabilitación a través del plan de seguro médico.

#### **Trabajo y empleo (art. 27)**

25. Se ruega faciliten información sobre:

a) Las medidas adoptadas para eliminar las disposiciones discriminatorias de la Ley de la Función Pública, en la que se requiere que quienes solicitan empleo no presenten ninguna “deficiencia, enfermedad o discapacidad”;

b) Los programas destinados a garantizar el acceso al empleo de las personas con discapacidad en el mercado laboral libre y la preparación para el empleo de las personas con discapacidad, y a promover la innovación en el mercado laboral y las actividades generadoras de ingresos para todas las personas, independientemente de la discapacidad o tipo de deficiencia;

c) Las medidas adoptadas para que las entidades públicas y privadas cumplan la cuota establecida en el artículo 13 de la Ley del Trabajo;

d) Las medidas destinadas a garantizar la igualdad salarial y unas condiciones laborales dignas para las mujeres con discapacidad, y a eliminar los prejuicios y la discriminación de las personas con deficiencias auditivas a la hora de acceder a un puesto de trabajo;

e) Las medidas que permitan que los empleados con discapacidad reciban ajustes razonables en el lugar de trabajo y dispongan de recursos jurídicos en caso de denegación de los ajustes razonables.

#### **Nivel de vida adecuado y protección social (art. 28)**

26. Sírvanse indicar las medidas adoptadas para salvaguardar y promover el derecho de las personas con discapacidad a un nivel de vida adecuado para ellas y sus familias, para y la mejora continua de las condiciones de vida, sin discriminación. Descríbanse asimismo:

a) Las medidas adoptadas para eliminar las situaciones de pobreza y pobreza extrema entre las personas con discapacidad y para aumentar la cobertura del Programa Nacional Palestino de Transferencia de Efectivo respecto de las personas con discapacidad en la Franja de Gaza;

b) Las asignaciones presupuestarias para programas de protección social que incluyan a las personas con discapacidad, incluidos los desplazados internos y los refugiados con discapacidad;

c) Las medidas adoptadas para crear un fondo de desarrollo social para personas con discapacidad a partir de los fondos de los empleadores que no alcancen la cuota de empleo del 5 %;

d) Los progresos en la aplicación del sistema de tarjetas de discapacidad, y la medida en que las personas con discapacidad pueden acceder a apoyo en forma de transferencias en efectivo;

e) Las medidas para elaborar y poner en práctica planes de indemnización para las personas con discapacidad con respecto a los gastos extraordinarios relacionados con la discapacidad en los que incurren ellas y sus familias, y las medidas para interrumpir la asistencia en efectivo cuando la familia tiene una fuente de ingresos;

f) Las medidas destinadas a promover el acceso a la vivienda de las personas con discapacidad y protegerlas de los desalojos forzosos y los riesgos de traslados forzosos, especialmente en la Ribera Occidental.

### **Participación en la vida política y pública (art. 29)**

27. Tengan a bien informar de las medidas adoptadas para:

a) Revisar las disposiciones discriminatorias de la Decisión Legislativa núm. 1 (2007) sobre las elecciones generales, que niegan el derecho de voto a las personas con discapacidad que han perdido la capacidad jurídica en virtud de una sentencia judicial;

b) Ofrecer un entorno de votación accesible y propicio para las personas con discapacidad, lo que abarca la accesibilidad física de todas las mesas de votación y el uso de formatos accesibles —como el braille— en los materiales electorales, y garantizar el secreto del voto a las personas con discapacidad.

### **Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte (art. 30)**

28. Se ruega faciliten información sobre:

a) Los resultados del Plan Estratégico del Ministerio de Cultura (2017-2022) sobre la participación de las personas con discapacidad en diversas actividades culturales, en igualdad de condiciones con las demás personas;

b) Los progresos en la redacción del nuevo proyecto de ley sobre derechos de autor, en cumplimiento del Tratado de Marrakech para Facilitar el Acceso a las Obras Publicadas a las Personas Ciegas, con Discapacidad Visual o con Otras Dificultades para Acceder al Texto Impreso;

c) Las medidas adoptadas para garantizar el acceso de las personas con discapacidad, incluidos los niños y niñas y las mujeres con discapacidad, a actividades y servicios culturales, recreativos y deportivos, bibliotecas y servicios audiovisuales en los sectores público y privado.

## **C. Obligaciones específicas (arts. 31 a 33)**

### **Recopilación de datos y estadísticas (art. 31)**

29. Sírvanse informar al Comité de las medidas adoptadas para mejorar la recopilación, el análisis y la difusión de datos cualitativos y cuantitativos desglosados sobre las personas con discapacidad, incluidas las que viven en zonas rurales y en zonas de conflicto, y sobre las consultas específicas a las personas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan, y la participación significativa de ellas en los procesos llevados a cabo por la Oficina Central de Estadística Palestina.

### **Cooperación internacional (art. 32)**

30. Descríbase el nivel de consulta y participación de las personas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan, en el acceso a los fondos de cooperación internacional para proyectos, acuerdos y programas específicos en materia de discapacidad, incluidos los relacionados con la asistencia humanitaria y la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

**Aplicación y seguimiento nacionales (art. 33)**

31. Se ruega faciliten información sobre:

a) Los recursos humanos, financieros y técnicos asignados al Consejo Superior de Asuntos de las Personas con Discapacidad en relación con los planes para hacer efectiva la Convención, y las medidas adoptadas para designar puntos focales sobre discapacidad en diferentes sectores y a diferentes niveles de gobierno y un mecanismo de coordinación dentro del Gobierno para facilitar la aplicación de la Convención;

b) Las medidas para designar a la Comisión Independiente de Derechos Humanos como mecanismo independiente de seguimiento en virtud de la Convención, y los recursos humanos, financieros y técnicos que le permitan desempeñar esas funciones de seguimiento, incluso con respecto a los servicios y los lugares donde viven las personas con discapacidad;

c) La participación de las personas con discapacidad y de las organizaciones que las representan, incluida la asignación de recursos para ellas, en el proceso de seguimiento de la Convención.

---